



AC 37/2016-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.  
Fecha: 14 de julio de 2016.  
Acuerdo: 37/2016

**ACUERDO GENERAL 37/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CREA LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Estado mexicano y, por ende, sus instituciones de impartición de justicia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de acceso a la justicia de forma plena y sin discriminación.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 17° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la impartición de justicia se dará en los plazos y términos que fijan las leyes y que las resoluciones de los tribunales deberán emitirse de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

**TERCERO.-** Que al Consejo de la Judicatura, conforme con lo previsto en los ordinales 93, 100 y 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un órgano del Poder Judicial del estado de Hidalgo con independencia para emitir sus resoluciones, al cual le corresponde la administración, vigilancia y disciplina del poder judicial, con excepción de los tribunales superior de justicia y fiscal administrativo.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la naturaleza jurídica del Consejo de la Judicatura y a las facultades y atribuciones de su Pleno, le corresponde a este órgano llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los principios constitucionales que rigen el derecho de acceso a la justicia, implementando medidas efectivas y



eficientes para mejorar las prácticas en los órganos jurisdiccionales de la Institución y, con ello, lograr que la impartición de justicia sea cada vez más pronta y eficaz.

**QUINTO.-** Que el uso de los recursos de modernización tecnológica e informática constituyen herramientas necesarias para facilitar la labor de quienes administran justicia, por ello se vuelve indispensable hacer uso de estos recursos para generar mejores prácticas que faciliten el cumplimiento de las funciones y atribuciones de los servidores públicos, haciendo su trabajo más eficaz y eficiente, transparentando sus actuaciones y coadyuvando en la impartición de justicia, a la luz de los más altos estándares de calidad.

**SEXTO.-** Que considerando las funciones que se realizan en cada uno de los juzgados de primera instancia y con el objetivo de priorizar la actividad fundamental que es la impartición de justicia, se vuelve necesario generar mecanismos técnicos, jurídicos y administrativos que mejoren los procedimientos internos en los juzgados y, en consecuencia, se agilice la tramitación de los procesos judiciales.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 118 fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo, el pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la atribución de crear órganos auxiliares para organizar, coordinar y supervisar las funciones actuariales desarrolladas en los juzgados de primera instancia, a fin de contribuir a la impartición de justicia en forma expedita y eficiente.

**OCTAVO.-** Que el contexto actual de la impartición y administración de justicia, hacen necesaria la creación de una Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, con el objetivo de priorizar la labor jurisdiccional, a través de la eliminación de funciones administrativas y de gestión en los Juzgados de primera instancia, así como generar la distribución equitativa de las



AC 37/2016-PCJPJEH

cargas de trabajo desarrolladas por las actuarios y actuarios en los juicios y procedimientos que se siguen en los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares de primera instancia.

**NOVENO.-** Que la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto permitirá organizar de forma sistemática y centralizada las labores actuariales haciendo más eficaces y eficientes sus servicios, a través del uso de sistemas informáticos de gestión, de instrumentos tecnológicos y de buenas prácticas logísticas, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

**DÉCIMO.-** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura ha estudiado, planificado y determinado crear una Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a fin de organizar las labores oficiales de las actuarios y actuarios relativas a los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil y Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto. Dicha planeación implica que la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto comience a funcionar progresivamente y en ese orden respecto de los juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil y Familiar.

Por los fundamentos y motivos antes expuestos, el pleno del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, como un órgano auxiliar de la administración de justicia, encargado de organizar y supervisar las funciones actuariales desarrolladas en los juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de



AC 37/2016-PCJPJEH

Soto estará bajo la administración, vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura y su organización y funcionamiento se regirá con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo General que regula la organización y el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y las demás disposiciones normativas conducentes.

**TERCERO.-** La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, inicialmente, prestará sus servicios en relación con todos los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto. Posteriormente, a partir de las fechas en que así lo defina el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, prestará tales servicios respecto de todos los juicios y procedimientos seguidos ante los juzgados de primera instancia en materia Mercantil y, finalmente, en materia Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

**CUARTO.-** La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto iniciará sus actividades en una primera etapa en relación con los juicios y procedimientos seguidos ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y conforme se vaya optimizando su funcionamiento y se hayan realizado los ajustes necesarios para garantizar su desarrollo eficaz y eficiente continuará su implementación en el resto de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTO.-** La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se asentará en las oficinas ubicadas en el edificio al efecto dispuesto en la sede central del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sito en el kilómetro 84.5 de la carretera México-Pachuca, sector primario, de Pachuca de Soto, Hidalgo.



**SEXTO.-** El ámbito de competencia de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, se establece de conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y corresponderá a los municipios de:

- I.- Pachuca de Soto;
- II.- Epazoyucan;
- III.- Mineral del Chico;
- IV.- Mineral del Monte;
- V.- Mineral de la Reforma y
- VI.- Zempoala.

**SÉPTIMO.-** La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, se integrará por un Director o Directora, un Subdirector o Subdirectora de Asignación de Citas, un Subdirector o Subdirectora de Notificaciones, un Subdirector o Subdirectora de Ejecuciones, una plantilla de Actuarios y Actuarías, un licenciado en informática y el personal administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, de acuerdo con las necesidades del servicio y posibilidades presupuestales de la Institución.

**OCTAVO.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo deberá designar a la Directora o Director de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, con base en la propuesta que haga el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo. Tan luego sea designada, la Directora o Director deberá ocuparse de coordinar todas las labores necesarias para lograr la completa operación y funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

**NOVENO.-** La planeación, evaluación y seguimiento para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Actuarios de Pachuca de Soto, estará a



AC 37/2016-PCJPJEH

cargo de la Comisión de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

**DÉCIMO.-** La vigilancia y disciplina del correcto desempeño de las funciones desarrolladas por las y los servidores públicos que conformen la estructura orgánica de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto estará a cargo de la Comisión de Disciplina y de la Contraloría General del Consejo de la Judicatura.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para el despacho de sus funciones y de acuerdo con las posibilidades presupuestales, la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto contará con infraestructura, mobiliario, equipo de cómputo, parque vehicular y demás recursos materiales necesarios, los cuales serán proporcionados por la Coordinación General de Administración del Consejo de la Judicatura.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para el eficaz y eficiente funcionamiento de la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se implementará un sistema informático, el cual será diseñado, implementado y supervisado por la Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto iniciará sus actividades el día 15 de agosto del año 2016 a partir de las labores de equipamiento, capacitación, selección y asignación de recursos humanos, pruebas de aplicaciones informáticas de gestión y para comenzar un proceso de estandarización, ordenación y coordinación de las labores de todas las actuarios y actuarios de los juzgados del ramo Civil de Pachuca de Soto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de



AC 37/2016-PCJPJEH

Hidalgo, la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y demás medios necesarios para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 37/2016, que crea la Coordinación de Actuarios del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio del año 2016, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Román Suverbiel González, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de julio de dos mil dieciséis.

